



PREFECTURA

ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA "SILLA VACÍA" EN LAS SESIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL O FUNCIÓN DE LEGISLACIÓN, NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se torna necesario actualizar y armonizar la normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, para optimizar el funcionamiento institucional y facilitar el normal ejercicio de las atribuciones de sus diferentes órganos.

La Constitución de la República incorpora como una nueva función a la de Transparencia y Control Social con el objetivo de que las y los ciudadanos se conviertan en permanentes veedores de la obra pública, así como de los diferentes procesos de contratación que se llevan a cabo en el sector público, de esta manera la ciudadanía se involucra de manera directa en la gestión pública.

La participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales en donde se asienta un estado democrático y permite que los ciudadanos se empoderen, constituyendo de esta manera un ejercicio de ida y vuelta, en virtud de que las decisiones son tomadas por las autoridades administrativas de manera consensuada con las comunidades y organizaciones de la sociedad civil.

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CAÑAR

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 95, 96 y 101 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 77 de Ley Orgánica de Participación Ciudadana y, 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determinan que las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas y que en ellas podrá participar la ciudadanía, a través de su representante que ocupará la denominada "silla vacía" y que podrá intervenir en los debates, en función de los temas a tratarse y que serán de interés general;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 29, literal a); y, 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo Provincial es el Órgano de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; y,

Ordenanza que regula la participación ciudadana a través de la SILLA VACÍA en las sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar



PREFECTURA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la norma del tercer inciso del artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social,

EXPIDE:

La siguiente **Ordenanza** que regula la **participación ciudadana a través de la "silla vacía" en las sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar.**

CAPÍTULO I

OBJETO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto: regular el proceso y mecanismo para el ejercicio del derecho de participación ciudadana en las sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia, a través de un representante que ocupará la denominada "silla vacía" y con facultad para intervenir en los debates y toma de decisiones en los asuntos de interés general.

Art. 2.- Para cumplir la disposición de participación ciudadana en la "silla vacía", se tendrán en consideración los principios de:

Igualdad.- Que significa el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos; de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas, montubias, y demás formas de organización constitucionales y lícitas, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Interculturalidad.- Como el ejercicio de la participación ciudadana, respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueva el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad.- Que es el ejercicio y respeto a la participación de ciudadanas y ciudadanos; de los colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriana, montubia, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propio;

Autonomía.- Entendida como la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, para participar en los asuntos de interés público del país;

Ordenanza que regula la participación ciudadana a través de la SILLA VACÍA en las sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar

Página 2



gobierno provincial
del Cañar

PREFECTURA

Deliberación pública.- Considerada así al intercambio público y democrático de conceptos, razonados con argumentos y con el empleo del diálogo como el mejor implemento en las relaciones sociales y en la solución de conflictos, aún entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

Respeto a las diferencias.- Que es el fundamento del derecho a participar por igual en los asuntos públicos; sin discriminación alguna por conceptos de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, situación socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

Paridad de género.- Se refiere a la participación proporcional e igualitaria de las mujeres y los hombres, en las instancias sociales, económicas y políticas constitucionalmente establecidas; en los mecanismos e instrumentos, así como en el control social de las instituciones del Estado; para ello se adoptarán medidas de acción afirmativa, que promuevan la participación real y efectiva de la mujer en los ámbitos mencionados;

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, de manera individual o colectiva en búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad.- Entiéndese como corresponsabilidad, a la obligación compartida de acatar y cumplir los compromisos legales y éticos, asumidos por las ciudadanas y ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, en la gestión de lo público;

Información y transparencia.- Establecidas como el derecho de la ciudadanía al libre acceso a la información, bajo los principios de responsabilidad y ética pública que deben existir, de acuerdo a la Constitución y la ley, sin censura previa;

Pluralismo.- O reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de pensamientos y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, constitucionales, legales, y sin censura previa; y,

Solidaridad.- Como fuente de desarrollo y participación ciudadana, en el marco de la unidad y ayuda mutua, para lograr mejores relaciones y cooperación entre personas y colectivos.

CAPÍTULO II PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ordenanza que regula la participación ciudadana a través de la SILLA VACÍA en las sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar

Página 3



Art. 3.- Las sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo y Descentralizado de la provincia son públicas, y en ellas se mantendrá el concepto de la "silla vacía", que podrá ser ocupada por un representante de la ciudadanía, en función de los temas a tratarse y con el propósito de participar en el debate y la toma de decisiones, en asuntos de interés general.

Art. 4.- Las personas que soliciten ejercer el derecho de participación ciudadana en las sesiones de la Función de Legislación; Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; contarán con el documento que les acredite la calidad de representante de organizaciones sociales, asambleas locales, cabildos populares, audiencias públicas o por cualquier agremiación social.

Las organizaciones sociales, asambleas locales, cabildos populares, audiencias públicas o cualquier agremiación social, en forma previa a delegar o designar ciudadanos o ciudadanas para que puedan participar en las sesiones del Consejo Provincial; deberán registrarse o acreditarse ante la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar.

Art. 5.- Además de lo señalado en el artículo anterior, el representante ciudadano, delegado, deberá acreditar ante la Secretaría del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia, los siguientes requisitos:

- a.- Ser ecuatoriano y estar en goce de todos los derechos ciudadanos.
- b.- Carta dirigida a la Prefecta o Prefecto, adjuntando copia certificada del acta de la sesión o de la reunión, en la que se acuerda otorgar su representación al portador de la documentación.
- c.- Copia de la cédula y certificado de votación.

Art. 6.- En ningún caso se aceptará más de un representante ciudadano, por cada organización de la sociedad, y que será acreditado ante la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia.

Cuando, concurriere y se acreditare un solo representante ciudadano a la sesión, se aplicará lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

En caso de que, luego de la convocatoria pública relacionada con la sesión del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, concurriera más de un representante de la ciudadanía para participar de un tema determinado, el Secretario (a) General del Consejo Provincial, antes del inicio de la sesión, procederá a realizar un sorteo entre los aspirantes a ocupar la "silla vacía", a fin de seleccionar al representante que hará uso de ese derecho.

Si las personas acreditadas representan posturas diferentes, o si fue necesario el sorteo en la Secretaría de la Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado, la o él representante ciudadano que participa de la sesión, solo tendrá derecho a ser escuchado, sin voto.

Las personas que participen en la silla vacía no percibirán dietas.

Art. 7.- Con al menos cuatro días de anticipación al inicio de la sesión, el Secretario (a) General del Consejo Provincial, por intermedio de la prensa y/o página Web de la institución, dará a conocer a la ciudadanía provincial el orden del día o agenda de la sesión.

Art. 8.- Las o los interesados, se acreditarán hasta dos días antes de las respectivas sesiones, expresando por escrito, documentadamente y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta ordenanza, su interés para ocupar la "silla vacía", en la sesión que tratará el tema que incumbe al sector que representa. En el escrito deberán constar sus nombres y apellidos, dirección domiciliaria y una breve argumentación sobre las razones para su intervención con el mecanismo de participación ciudadana; la acreditación provendrá de la secretaría del cuerpo colegiado; de asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, considerados en la ley.

Los interesados en ocupar la "silla vacía", también podrán expresar su deseo de participación, enviando su solicitud a través de la página Web, o dirección electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar.

Art. 9.- Con 24 horas de anticipación al inicio de la sesión, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincial del Cañar, publicará a través de los medios de comunicación y/o su página Web, los nombres de las o los representantes de las organizaciones, acreditados para participar en la silla vacía, a fin de que puedan ser conocidos por la ciudadanía.

Art. 10.- Las ciudadanas o ciudadanos acreditados para participar en la "silla vacía" en la sesión del Consejo Provincial; deberán presentarse en la Secretaría General de esa función del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, una hora antes del inicio de la sesión, a efecto de encontrar el consenso determinado en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y/o para estar presente en el sorteo de participación como lo establece el párrafo 3 del Art. 6 de esta Ordenanza, en caso de ser necesario.

Art. 11.- La Secretaría del Consejo Provincial, mantendrá un registro de los representantes acreditados por las organizaciones sociales, que soliciten el derecho a participar en la "silla vacía"; en dicho registro constarán también las solicitudes aceptadas y las negadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas supletorias.- A falta de norma aplicable en el procedimiento administrativo; se integrará el Derecho Administrativo con aplicación de sus principios; las normas de integración del Derecho vigente en la Legislación ecuatoriana; las normas generalmente utilizadas en la práctica parlamentaria y los principios universales del Derecho.

SEGUNDA.- Interpretación.- Es facultad del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización, la de interpretar la presente ordenanza, así como reformarla o derogarla, mediante resolución tomada por mayoría de votos, siguiendo para ello el mismo procedimiento que para su aprobación; es decir, su discusión en dos debates.

TERCERA.- Vacíos en la Ordenanza.- En caso de existir vacíos en la presente Ordenanza, el Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar, los suplirá y/o resolverá mediante Resolución, la misma que una vez expedida se convertirá en parte integrante de este instrumento jurídico.

CUARTA.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción, asumida por el Prefecto del Consejo y Primera Autoridad del Gobierno Provincial del Cañar, quien además dispondrá la publicación correspondiente en la gaceta oficial.

Las normas de la presente ordenanza por su carácter especial, prevalecerán sobre cualquier otra norma institucional que se le oponga.

Dada en la sala de sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en la ciudad de Azogues a los veinte y nueve días del mes de febrero de dos mil doce.

Dr. Santiago Correa Padrón,
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR



Dra. Karina Alvarado Ríos,
SECRETARÍA GENERAL

Certifico:

Que la presente **ORDENANZA** que regula la participación ciudadana a través de la "silla vacía" en las sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, fue conocida

Ordenanza que regula la participación ciudadana a través de la SILLA VACÍA en las sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar



gobierno provincial
del Cañar

PREFECTURA

discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Cañar, en las sesiones ordinarias de 27 de enero de 2012 y 29 de febrero de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente.

Dra. Karina Alvarado Ríos
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO
PROVINCIAL DEL CAÑAR**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR

Azogues, marzo 1 de 2012.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Prefecto Provincial del Cañar el original y las copias de la **ORDENANZA que regula la participación ciudadana a través de la "silla vacía" en las sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar**, para su respectiva sanción.

Azogues, marzo 1 de 2012

Dra. Karina Alvarado Ríos
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO
PROVINCIAL DEL CAÑAR**

Dr. Rommel Santiago Correa Padrón
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **sanciono la ORDENANZA que regula la participación ciudadana a través de la "silla vacía" en las sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar**; publíquese en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y en el dominio web institucional; de conformidad a lo establecido en el artículo

Ordenanza que regula la participación ciudadana a través de la SILLA VACÍA en las sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar **Página 7**



PREFECTURA

324 ibidem, por haberse observado los trámites legales, y no contravenir la Constitución de la República del Ecuador.

Azogues, marzo 3 de 2012



Dr. Rommel Santiago Correa Padrón
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR

Certifico:

Que la **ORDENANZA** que regula la participación ciudadana a través de la "silla vacía" en las sesiones del Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, fue sancionada y promulgada por el doctor Rommel Santiago Correa Padrón, Prefecto Provincial del Cañar.

Azogues, 3 de marzo de 2012



Dra. Karina Alvarado Ríos
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO
PROVINCIAL DEL CAÑAR